

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

8182 OVIEDO

Edicto

En este Juzgado se tramita procedimiento concursal n.º 256/11 (33004 47 1 2011 0000377), relativo a Contratas Iglesias, S.A., con CIF A-33048505, en el cual, con fecha 15 de febrero de 2013 se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

1.º Se aprueba, con los efectos previstos en la Ley, la propuesta anticipada de convenio presentada por la concursada Contratas Iglesias, S.A., con exclusión de las Estipulaciones 14.2.II en el inciso segundo del primer párrafo y 19.ª, que deben tenerse por no puestas, acordando el fin de la fase común.

2.º Se acuerda el cese de los efectos de la declaración del concurso sobre las facultades de administración y disposición de los deudores, así como de los efectos que tal declaración produce en los contratos en los que son partes los concursados y sobre sus acreedores, si bien respecto de estos últimos teniendo en cuenta la vinculación que sobre los mismos produce el convenio aprobado para aquéllos a quienes legalmente afecte.

3.º Se acuerde el cese de la Administración concursal en sus funciones de intervención de las facultades de administración y disposición de la concursada, sin perjuicio de la perpetuatio legitimationis en los incidentes en que es parte.

Se concede a la Administración Concursal el plazo de un mes a contar desde la notificación de la sentencia poniendo fin al último de los incidentes para que proceda a la rendición de cuentas de su gestión.

Se requiere a la administración concursal para que presente en el plazo de cinco días informe sobre la retribución a fecha presente, sin perjuicio de que solicite posteriormente la fijación definitiva cuando concluye la fase incidental.

4.º Requiérase a la concursada, a fin de que, con periodicidad anual, a partir de la conclusión del período de carencia, informe a este Juzgado acerca del cumplimiento del convenio.

Notifíquese esta resolución a la concursada, a la Administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

Hágase pública la parte dispositiva de la sentencia aprobatoria del convenio por medio de edictos que se entregarán a la representación procesal de la concursada para que proceda a su inserción con la mayor urgencia en el Boletín Oficial del Estado y en La Nueva España de Oviedo, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley Concursal, debiendo dar cuenta a este Juzgado de su diligenciamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal, expídase y entréguese a la representación procesal de la concursada mandamiento para el Registro Mercantil de Asturias para constancia de la aprobación del convenio, del cese de la intervención de las facultades de administración y disposición, así como del cese de los administradores concursales.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de su notificación, teniendo la consideración de apelación más próxima a los efectos del art. 197.4 de la LC.

Para interponer el recurso al que se refiere el párrafo anterior, es necesario constituir un depósito de 50,00 euros que se consignará en la siguiente cuenta de este Juzgado: 2274 0000 02 0256 11.

Se debe indicar, en el campo "concepto" que se trata de un ingreso para interponer un recurso de apelación en el procedimiento "PAC 256/11-01".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, se efectuará en el número de cuenta 0030 1846 42 0005001274 y en el campo "concepto" se insertará lo dispuesto en el apartado anterior y los dieciséis dígitos indicados igualmente en dicho apartado.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Alfonso Muñoz Paredes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Oviedo.

Y para que sirva de notificación a los no personados en este procedimiento, expido el presente.

Oviedo, 15 de febrero de 2013.- Secretario/a judicial.

ID: A130009751-1